



RESOLUCIÓN JEFATURAL No 00037-2022-SUNARP/ZRVI/JEF

Pucallpa, 05 de mayo de 2022

VISTOS: El Informe de la Unidad Registral N° 00062-2022-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 28.04.2022, el Informe de la Unidad de Administración N° 00098-2021-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 04.05.2022, el Memorándum de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización N° 00038-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 04.05.2022, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica N° 00048-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, de fecha 05.05.2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, la Unidad Registral a través del Informe N° 00062-2022-SUNARP/ZRVI/UREG, solicitó y justificó la necesidad de encargar las funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral Zelmira Blas Tapia, por el periodo de 03 días, comprendido del 04 de al 06 de mayo del 2022, debido al uso del descanso físico de la Registradora Pública de nivel R3, Diana Fiorella Torres Pezo; asimismo, debido a que por motivos de la pandemia, no sólo están ingresando títulos en físico a ser calificados, sino que hay un incremento de títulos SID (títulos ingresados virtualmente), por lo que resulta necesario e indispensable a fin de mantener la operatividad de las Oficinas Registrales de Coronel Portillo y Aguaytía, encargar las funciones de Registradora Pública a la mencionada Asistente Registral;

Que, la asignación de funciones mediante el encargo se encuentra regulada en los artículos 68° y del 71° al 87° del Reglamento Interno de Trabajo de la SUNARP, aprobada mediante Resolución de Superintendencia N° 342-2015-SUNARP/SN, señalando el artículo 71° de la acotada Resolución, que mediante el encargo se asignan funciones distintas a las

que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador, y en caso el encargo sea en una posición de mayor responsabilidad y remuneración, otorga el derecho a percibir el diferencial remunerativo correspondiente a la plaza encargada, debiendo reconocerse el pago por el encargo desde el primer día que éste se haga efectivo, previa opinión de disponibilidad presupuestal en la específica de gasto respectiva;

Que, en atención a lo señalado en el párrafo precedente, mediante el Memorándum N° 00151-2022SUNARP/ZRVI/JEF, de fecha 29.04.2022, se solicitó a la Unidad de Administración que efectúe el cálculo del diferencial remunerativo por el encargo de funciones petitionado, y que coordine con la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la emisión de la disponibilidad correspondiente, solicitándole igualmente un informe de recursos humanos donde se informe respecto del cumplimiento de perfil de la servidora a quien se realizaría el encargo de funciones;

Que, en respuesta a lo solicitado, la Unidad de Administración a través del Informe N° 00098-2021-SUNARP/ZRVI/UA, remitió a la Jefatura Zonal el Memorándum N° 00038-2022-SUNARP/ZRVI/UPPM, el cual contiene la disponibilidad presupuestal para el pago del diferencial remunerativo y proceder con el encargo de funciones solicitado por la Unidad Registral;

Que, el artículo 75° del RIT de la Sunarp, establece la posibilidad de encargar a los Asistentes Registrales las funciones de Registrador Público, señalando al respecto que se asignarán temporalmente dichas funciones cuando las necesidades del Órgano Desconcentrado lo requieran, tal como ocurre en el presente caso;

Que, asimismo la Quinta Disposición Final del Reglamento Interno de Trabajo - RIT de la Sunarp, modificado por la Resolución N° 281-2017-SUNARP/SN, establece que en las Zonas Registrales que se requiera encargar las funciones de Registrador Público a un Asistente Registral, dicha acción de personal se efectuará de manera directa y previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño de dicha función, hasta el momento en que se pueda implementar en cada Zona Registral el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT;

Que, en la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa no se ha implementado aún el proceso meritocrático de concurso interno establecido en los artículos 75° y siguientes pertinentes del Reglamento Interno de Trabajo - RIT, por lo que corresponde tener en cuenta lo establecido en el perfil de puesto aprobado para la Plaza de Registrador Público de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, el mismo que se aprobó mediante la Resolución N° 215-2021-SUNARP/SN, señalándose como los requisitos mínimos del cargo de Registrador Público: a) Título profesional de Abogado; b) Colegiado y Habilitado; c) Con conocimientos técnicos en procedimientos administrativos y registrales; d) Programa de especialización o Diplomado o

Curso (mínimo de 16 horas) en Derecho Registral o Civil o Corporativo o societario; e) Conocimientos básicos de ofimática (sustentados con Declaración Jurada); f) Experiencia General mínima de cinco (05) años; g) Experiencia Específica requerida para el puesto en la función o la materia mínima de tres (03) años desde Auxiliar o Asistente, en el sector público o privado; h) De la experiencia específica requerida, mínimo de dos (02) años en el sector público;

Que, la Asistente Registral Zelmira Blas Dávila cumple con todos los requisitos mínimos exigidos para poder proceder con el encargo de funciones de Registrador Público, de acuerdo a lo señalado por el área de Recursos Humanos en el Informe N° 00123-2022-SUNARP/ZRVI/UA/RR.HH, de fecha 04.05.2022;

Que, mediante el Informe N° 00048-2022-SUNARP/ZRVI/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Unidad Registral, respecto al encargo de funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral Zelmira Blas Tapia, del 05 al 06.05.2022;

Que, en ese sentido y a fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios registrales y así la operatividad de las Oficinas Registrales de Coronel Portillo y de Aguaytía de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, se ha visto conveniente encargar las funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral Zelmira Blas Tapia, por el periodo comprendido del 05 al 06.05.2022;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el literal u) del artículo 7° del Manual de Organización y Funciones de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 235-2005-SUNARP/SN; y, con el visado de la Unidad Registral, de la Unidad de Administración y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR las funciones de Registradora Pública a la Asistente Registral **Zelmira Blas Tapia**, por un periodo de 02 días, comprendidos del 05 al 06 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el encargo de funciones previsto en el artículo precedente, se realice a tiempo completo y de forma exclusiva.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Administración ejecute las medidas y acciones necesarias para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo primero, a la Unidad Registral, a la Unidad de Administración, y a la Unidad de Tecnologías de la Información de la Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa, para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
TEÓFILO MEZA TAIPE
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° VI – Sede Pucallpa**